

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**1322 DECRETO número 5/1987, de 5 de febrero, por el que se declara la extinción por renuncia del derecho de uso sobre un local propiedad del Ayuntamiento de Totana.**

El Ayuntamiento de Totana cedió en uso al Servicio Nacional de Auxilio Social parte de un edificio municipal sito en dicha localidad, destinado expresamente para Club de Ancianos, según Convenio de fecha 23 de marzo de 1973.

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le fueron transferidas funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales, según Real Decreto 251/1982 de 15 de enero, transferencia que venía complementada con la utilización, entre otros, del referido inmueble.

El Ayuntamiento de Totana ha solicitado que se acceda a la extinción del derecho de uso por no ser necesario para el cumplimiento del fin previsto en la mencionada cesión.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1987.

D I S P O N G O :

### Artículo primero

Se renuncia el derecho de uso sobre local propiedad del Ayuntamiento de Totana, situado en la planta baja del edificio de la antigua cárcel, Jardines de Ramos Camacho, que fue cedido en su día al Servicio Nacional de Auxilio Social para Club de Ancianos, por no ser necesario para el cumplimiento del fin previsto en aquella cesión.

### Artículo segundo

El citado derecho de uso sobre el local descrito deberá darse de baja en el Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo tercero

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Cultura y Educación

**1321 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 2 de febrero de 1987, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1987-88.**

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Cultura y Educación, con la finalidad de apoyar proyectos de investigación para postgraduados e investigadores, dentro de las competencias que le confiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, en el sentido de fomentar las actividades investigadoras, con especial atención a los in-

tereses de la Región, y a propuesta de la Dirección Regional de Educación y Universidad, convoca becas de investigación de acuerdo a las siguientes

### B A S E S

#### Primera

Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es:

- La adjudicación o renovación de dieciocho becas de investigación para formación del personal investigador de la Región de Murcia con adscripción a la Universidad, Institutos dependientes del C.S.I.C., o de otros organismos con personalidad jurídica propia, que desarrollen proyectos de investigación.
- Renovación o adjudicación de dos becas de investigación para desarrollar trabajos investigadores en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), en las materias que se especifican en la base séptima.

#### Segunda

Características de la beca.

1. Cuantía: Las becas, en sus dos modalidades, tienen la siguiente dotación bruta:

Grupo a) Setecientos veinte mil pesetas anuales, que serán abonadas en dos plazos: noviembre de 1987 y marzo de 1988.

Grupo b) Ochocientos mil pesetas anuales que serán abonadas en dos plazos, noviembre de 1987 y marzo de 1988.

2. Duración: Las becas tendrán una duración de un año, comprendido entre el 1 de octubre de 1987 hasta el 30 de septiembre de 1988.

#### Tercera

Condiciones de los aspirantes.

Grupo a) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero (Superior o Técnico), Arquitecto (Superior o Técnico) o diplomado Universitario, habiendo finalizado los estudios que conducen a las citadas titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1982.

Grupo b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Doctor en Biología o Psicología, según el tipo de investigación a que se refiere la base séptima.

#### Cuarta

Instancia de petición.

Los interesados en esta convocatoria, tanto si son de nueva petición, como de renovación de la beca que disfrutaban, deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañada del D.N.I., en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Dirección Regional de Educación y Universidad, Gran Vía Francisco Salzillo, 42, Edificio Galeas Preciados, 2.ª escalera, 5.ª planta.

#### Quinta

Documentación.

Para los de nueva petición, las solicitudes deberán ir acompañadas inexcusablemente de la siguiente documentación:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Currículum académico y profesional.

- c) Acreditación de cuantos méritos aleguen.
- d) Memoria o proyecto de investigación, avalado por el Director del Departamento o investigador principal que dirija la investigación.
- e) Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismos Públicos o privados de otro tipo de becas o renuncia expresa a los mismos, en caso de obtener beca en la presente convocatoria.
- f) Certificado de empadronamiento, en cualquier municipio de la Región de Murcia.
- g) Relación de documentos presentados.

En caso de solicitar la renovación de la beca que disfruta, informe valorando el aprovechamiento del becario durante el curso 1986-87, expedido por el Director del Departamento. Aportarán también lo exigido en los apartados f) y g) de esta base quinta, y cualquier otro mérito del que no se tenga constancia, en la Dirección Regional.

#### Sexta

Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Cultura y Educación.

Vocales:

El Director Regional de Educación y Universidad.

El Director Regional de Juventud y Deportes.

El Director Regional de Cultura.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

El Vicerrector de Investigación.

Un profesor de la Universidad de Murcia, nombrado por el Rector. En el caso de las becas del Grupo b), asistirá como Vocal el Jefe del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), o persona en quien delegue.

#### Séptima

Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará a los miembros de la misma.

La valoración se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato, y en función de las líneas de investigación que se presenten las Memorias, primando, en todo momento, a aquellos que se consideren de interés regional dentro de los apartados de biotecnología energética, investigación agroali-

mentaria, acuicultura, veterinaria, contaminación, recursos naturales, evaluación de proyectos educativos regionales, ciencias humanas y sociales, dentro de una perspectiva regional.

En el caso de los becarios que opten al grupo b) los temas de investigación estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones, con mezclas de gases a gran profundidad: Formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas; rendimiento y conducta en ambientes hiperbáricos; criterios de selección y formación psicológica de buzos para inmersiones a gran profundidad.

La Comisión podrá no conceder renovación de becas en el caso de que por el contenido de la investigación se considere agotado el proyecto objeto de la beca.

A juicio de la Comisión puede proponerse la celebración de entrevista personal con alguno de los aspirantes.

#### Octava

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la resolución de adjudicación.

2. Deberán presentar semestralmente informe, avalado por sus Directores de investigación, donde se dé cuenta del estado de la investigación realizada.

3. En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Novena

Corresponde al Consejero de Cultura y Educación dictar resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

#### Décima

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Cultura y Educación, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado a la Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia 2 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Directores Regionales y Secretario General Técnico.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**1492 ORDEN de 14 de enero de 1987, por la que se asignan las competencias atribuidas al Director Regional de Economía y Programación, al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.**

Por Decreto número 83/1986, de 27 de noviembre, se dispuso el cese, a petición propia, del titular de la Dirección Re-

gional de Economía y Programación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Hasta tanto se produzca el nombramiento del nuevo titular de la citada Dirección Regional, y con el fin de mantener la coordinación de los servicios y actividades de la misma, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre,